

**CONTRATO DE PUBLICIDAD Y RETRANSMISION DE LOS
SORTEOS DE LA LOTERÍAS CHICA O MENOR Y GRANDE O
MAYOR DE HONDURAS No.26-2019.**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en administración de Empresas y **CESAR ROSENTHAL HIDALGO**, Licenciado en Finanzas, ambos mayores de edad, hondureños la primera del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y el segundo con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018; punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), con el que acredita tener suficientes facultades para la celebración de este contrato y el segundo en Representación de la Sociedad Televisora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable con sus siglas (SOTEL, S.A. DE C.V.) Poder que le fue otorgado por el licenciado Gilberto Goldstein en su condición de Presidente del Consejo de Administración, según Testimonio de Escritura Publica numero veintisiete (27) e inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, bajo el número 73, tomo 273; Sociedad legalmente constituida ante los oficios del abogado y notario Roberto Rendón Pineda, inscrita, bajo el numero 38 el tomo 163 trasladado a folio real bajo la matricula 73007, del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Sociedad que según Testimonio de Escritura Publica No.1450, reforma su denominación social y otorgada por la empresa SOTEL, S. A. DE C.V. a favor de **R. MEDIA S. A. DE C. V.** ante los oficios del abogado y notario Oscar Rolando López Vasquez en fecha 22 de agosto del año 2018, y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente contrato el que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se identificará como **EL PANI** y el licenciado **CESAR ROSENTHAL HIDALGO**, para efectos del mismo se denominará como **EL CANAL**. **SEGUNDA:** **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL CANAL** quien se compromete a proporcionar lo siguiente: a). Espacio los domingos de 12. 00 a 12:10 m. Para la retransmisión en vivo y a nivel Nacional el sorteo de la Lotería Chica o Menor de Honduras; b). Espacio de 12:00 a 12:20 el último día de cada mes para la retransmisión en vivo y a nivel nacional el sorteo de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, c).- En el caso de que el último de cada mes caiga un día domingo se realizaran los dos sorteos y los mismos serán retransmitidos. Además de paquetes de spots publicitarios distribuidos de la siguiente manera: 1).- **CANAL**

W
D
B

11. se distribuirán en programación rotativa, **1.1).** Un (1) spots diario de treinta (30) Segundos de lunes a viernes; **1.2).** En novelas Day en un horario de 8.00 a.m. a 2:00 p.m; **1.3).**- O, Programación de 8:30 a 1:00 p.m ; **1.4).** O programación de 2:00 A 3:00 p.m. para un total de veinte (20) spots mensuales; asimismo brindara apertura a las modelos para promocionar los puntos de venta y la forma de juego de nuestros productos como **BONIFICACION: 1).** Dos (2) visitas al mes en el Noticiero Once (11) noticias Meridiano a las 12:00 m. **2).**- Dos (2) visitas al mes en la Revista matutina “ Hoy es tu día ” que se transmite a las 10:00 a.m. **3).**- Dos (2) visitas al mes al foro “La Entrevista a profundidad” que se transmite a través de DTV canal de Cable Color a nivel nacional, con duración de dos (2) horas y durante la vigencia de este contrato; **4).**- Cobertura a eventos o actividades realizadas por EL PANI; y **5).**- Apoyo en plataforma digital con quinientas (500) impresiones Banner lateral al mes o anuncios digitales. **2). CABLE COLOR A NIVEL NACIONAL: 2:1)** Diecisiete (17) spots mensuales en un horario de 6:00 a 11:00 p.m. **2.2).**- Sesenta y ocho (68) en dos (2) canales en un horario de 6:00 a 11:00 p.m. en spots reinvertibles o que se puede pautar en el programa de preferencia. **BONIFICACION:** Brindara la cantidad de once (11) spots transmitidos en horarios entre 6:00 a 11:00 p.m. para hacer un total de noventa y seis (96) spots mensuales. **3.- CHOCOLATE A NIVEL NACIONAL (canal por Cable Color). 3.1)** Transmitirá treinta y dos (32) spots en un horario entre las 6:00 a 11:00 p.m. **BONIFICACION:** Transmitirá la cantidad de dieciséis (16) spots en un horario entre las 6:00 a 11:00 p.m. haciendo un total a transmitir de cuarenta y ocho (48) spots. mensuales. **4.- DTV A NIVEL NACIONAL CANAL CABLE COLOR: 4.1).** Transmitirá treinta y dos (32) spots en un horario de 6:00 a 11:00 p.m. **BONIFICACION:** Transmitirá dieciséis (16) spots en un horario de 6:00 A 11:00 p.m. para un total de cuarenta y ocho (48) spots mensuales a transmitir. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia a partir del primero (1) de abril y finalizando el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL PANI pagara por los servicios que le preste EL CANAL el valor de CIEN MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.100,000.00) más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.-**QUINTA: EL PANI** manifiesta que la retransmisión de los sorteos de los sorteos de la Lotería tanto Grande o Mayor como Lotería Chica o Menor de Honduras se hará enlazándose con canal ocho (8) como piloto, asimismo EL CANAL se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede retransmitir

SEXTA: EL CANAL manifiesta que: 1).- El en caso de que el sorteo de la Lotería Grande o Mayor de Honduras se desarrolle o recaiga de lunes a viernes será retransmitido a través de **DTV DE CABLE COLOR A NIVEL NACIONAL**; 2).- Que en la retransmisión será nivel nacional, pero que en los sorteos eliminara los logos del canal piloto (TNH 8) y colocará los de su empresa. 3).-Que la retransmisión objeto de este contrato será estándar o señal normal y no en HD o alta definición. 4).- El enlace con el canal piloto para la retransmisión será por medio e internet; 5).- En el desarrollo de cada uno de los sorteos EL CANAL enviara dos técnicos para que observen cualquier falla que se pueda presentar; 6).- En el caso de que los sorteos se realicen fuera de la ciudad EL CANAL, está en la disposición de enviar dos (2) técnicos con una unidad móvil, asumiendo EL PANI gastos por combustible y viáticos del personal, lo anterior por si se llegare a presentar problemas con la señal de internet, pero previa notificación y/o autorización de EL PANI, 7). Es entendido que los sorteos de la Lotería Menor o Chica y en el caso de que se realicen ambos sorteos, serán retransmitidos por EL CANAL (canal once (11) R media), todos los domingos en el horario ya pactado y descrito en la cláusula segunda, de presentarse transmisiones especiales de índole internacional y se represente la imagen y prestigio nacional como los son los partidos oficiales que realiza la selección nacional y será retransmitido a través de **DTV DE CABLE COLOR A NIVEL NACIONAL**, en el horario ya pactado. **SEPTIMA:** EL PANI manifiesta que la Unidad de Relaciones Publicas entregara mensualmente la publicidad a transmitir el mes siguiente y descrita en la cláusula segunda de este contrato, en un tiempo no menor a dos (2) días antes de finalizar cada mes. **OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias.-**NOVENA : RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable. **DECIMA:** De no obtenerse ningún resultado de arreglo por la gestión amigable, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: 1). Mutuo consentimiento de las partes.- 2).- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30)

cu
9
R

días de anticipación; 3).- Por incumplimiento de EL CANAL de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; 3).- Por caso fortuito o fuerza mayor; **DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA
Directora Ejecutiva
EL PANI



LIC. CESAR ROSENTHAL HIDALGO
Rep. Legal R. Media, S.A. DE C.V.
(SOTEL, S. A. DE C.V.)
EL CANAL

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Relaciones Publicas
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia de Lotería:
Cc: Archivo